

FECHA DE ELABORACIÓN





NÚMERO DE CONTROL

FECHA DE ELABORACIÓN		S. E. 1990 CONTROL WAS READ ON THE LEASE THE TEXT OF THE PROPERTY.		-01-0 11-29	NÚMERO DE CONTROL					
DÍA	MES	AÑO			ADMINISTRATIVO DE		DM 000/17			
23	FEBRERO	2017	ADQUISICIÓN DE BIENES				RM-002/17			
79-19	TELEVISION OF SECTION	mallioner man	-C. 61 S		Cartan Stance	A HOLD IN				,
-			7. Tay 176	DATOS GENEDAI	LES DEL PROVEEDO	OD.				E C
Table!	u Life de Lagrain	160500000000		The state of the state of	LES DEL PROVEEDO	JK				
NOMBR	RE, DENOMINA	CION O RAZ	ZON SOCIA	L: GAGREU SE DEG					/	
HERIBE	RTO GARCIA	ARCHUNDIA		A CONTRACTOR OF THE SECOND	well on the state of the state					
REGISTE	RO FEDERAL DE GAAH72	contribuye 20718JU6	NTES:		ISTRO DE POBLACIÓN:	NACIONALIDAD:				
OMICI	ILIO FISCAL (C	ALLÈ, NÚME	ERO, COLO	NIA, CÓDIGO POSTAI	, LOCALIDAD, MUNICIP	O Y ENTID	AD FEDER	ATIVA)):	
VICOL/	AS BRAVO No.	507 COL. F	RANCISCO	MURGUIA, TOLUCA E	STADO DE MEXICO C.P.	50130				
OMIC	ILIO EN EL EST	ADO DE MÉ	XICO (CAL	LE, NÚMERO, COLON	IA, CÓDIGO POSTAL Y L	OCALIDAD	D):			
JICOL 4	AS BRAVO No	507 COL E	RANCISCO	MURGUIA TOLLICA E	STADO DE MEXICO C.P.	50130				
ELÉFOI		307 COL.11	(Alteloco	TELEFAX:	STADO DE MEXICO C.F.		ELECTRÓ	NICO (F-MAIL)	
	13 31 37			TEEL AX.		1 1 1 1 1 1				
		CENT ANTE:		rotaging and		Iprint.ruii	color@hoti	mail.co	<u>m</u>	
, jBH	RE DEL REPRES	SENTANTE:								
NSTRU	IMENTO QUE A	CREDITA	A REPRESE	NTACIÓN:		7.2				
				1 /A : 91/105 A /						
		2-27		The state of the s						
			DA	TOS GENERALES	DE LA ADJUDICA	CIÓN				
SIRO C	OMERCIAL:			(SUBGIRO COMERCIA	L:				
EDIFIC/	ACIÓN HABITA	CIONAL								
ÓRGAN	O USUARIO:	16 y la later	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	el v regue traz-	UNIDAD ADMINISTRA	ATIVA:			AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF	
COORE	INACION DE D	DELEGACION	NES REGION	NALES						
	DIMIENTO ADO				MODALIDAD:					
		CD/C	002/17		ADJUDICACION DIRECTA					
HIMED	O DE REQUISI		702/17		LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL):					
NOMER	O DE REQUISI				LEGISLACION APLIC			JEKAL,).	
180	1011 274 780 3478		/N	5 800, 0 0 3 20,240	THE WATER	ES	TATAL			
TIPO D	DE GASTO (CO INVERSIĆ		ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDE			DERAL O PARTIDA PRESUPUESTA				AL:
, de	RAMA DE ACCI	ONES DARA	FI		URRENTE):			6211		
2 01	DESARRO			ES	STATAL	a transfer of		02		
116		VAL	JDĄCIÓN	DEL CONTRÁTO	PEDIDO (ANVERS	O Y REV	ERSO)			
43	A THE RESIDENCE	//	7	ar P TBBY8520 kg i			NO.			
	PC	OR LAKO	ONTO TANTE POR EX PROVEEDOR							
		//			TWENT BEING BEING					
De the		11 4			Name as the latest trans					
1.	1117.0	FFLIAGU	AV/EL AC	MADUDI	51 45 00 5 00 0					
Jo	IRECTOR DI	FELIA CH E ADMINI:	STRACIÓ	N Y FINANZAS		PRO	PIETARIC)	-8	
/	1		TE a bandon of the lands were the way of the land			-8 - 1 - A - 1		FECHA	DE SUSCR	IPCIĆ
7	15				the large at the per		711	DÍA	MES	AÑ
								28	02	13





CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE. EL ORGANO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICION DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANO POBLICO DESCRITAÇÃO DE CARACTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO MEXIGUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ OFELA CHAVELAS MARURI; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO PEDIDO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIÓ O DEL REPRESENTANTE, LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

l. De "LA CONTRATANTE":
A Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal que tiene por objeto promover, programar, organizar, coordinar y regular lo concerniente

A duce es un organismo probleto Descentralizado de Caracter estatal que tiene por objeto promover, programar, organizar, cooranar y regular lo concernente a la vivienda social y el suelo en el Estado de México, procurando que el beneficio sea para los grupos sociales mas vulnerables: de acuerdo con el artículo 2 del decreto de su creación publicado en periódico oficial Gaceta del Gobierno de fecha 23 de Septiembre del 2003, así como lo establecido por los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México B Que "La Contratante" se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el artículo 66 del Reglamento de la ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables, como lo acredita con el Testimonio de la Escritura Número 310, Volumen Especial No. 14, de fecha 16 de febrero de 2012, suscrita ante la fe del Notario Público 145 de Zinacantepec, Estado de México, Licenciado José Ramón Arana Pozos

C. Que a través del dictamen de adjudicación que se menciona en el anverso de este instrumento, el Comité de Adquisiciones y Servicios adjudicó, a "EL. PROVEEDOR". el presente contrato pedido de adquisición de bienes.

D. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, el edificio ubicado en la Carretera Toluca-Tenango, Km. 14.5, San Antonio la Isla;

Estado de México

II. De "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse
- obligarse.

 B Que quién suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

 C Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.

 D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes y servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato pedido, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplinicas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.

 Cura señala como del presente instrumento. E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento

III. De "LAS PARTES"

III. De LAS PARTES
A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 fracción IV, 3 fracción III, 5, 7, 65, 66, 67,68, 69, 70, 71 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 66, 120, 121, 123, 125, 128, 129, 130, 134, 135 del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el contrato pedido, obligándo; e a cumplirlos cabalmente en

cada uno de sus términos

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" enajena a titulo oneroso a "LA CONTRATANTE" los bienes a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominado como "los bienes", sujetándose a los elementos básicos de la adquisición, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

Las especificaciones, modelos, marcas y cantidades de los bienes que adquiere "LA CONTRATANTE" están contenidas en el ANEXO UNO de este instrumento y los que expresamente derivan de éste

TERCERA: SUMINISTRO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato pedido. La entrega de los bienes se efectuara bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo (LAB).

CUARTA: PAGO DE LOS BIENES

El pago de los bienes se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEPTIMA

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de los bienes, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste. La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará aí texto que determine previamente el "LA CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio de los bienes podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presenta instrumento. Para el efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar escrito justificatorio ante "LA CONTRATANTE", el que en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PROVEEDOR" se obliga a enajenar los bienes conforme al precio pactado inicialmente.

SEPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo del servicio, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

Exhibirse en original y dos copias, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán

1. EXIDITSE en original y dos copias, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su casó sustenten las facturas, deberán contener el sallo de "EL PROVEEDOR" y el folio que les corresponda;

Il Contener la descripción detallada del servicio, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra, y

Il. Emitirse a nombre del instituto Mexiquense de la Vivienda Social; indicar el número del presente contrato pedido; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción del servicio, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Dirección de Administración y Finanzas.

OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato pedido y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL PROVEEDOR" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

NOVENA: GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad de los bienes.
En el momento de la entrega de los bienes, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA CONTRATANTE", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

Alcance y duración;
 Ciclo de soporte de los bienes;
 Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;

V. Establecimientos o talleres de servicio
En todo caso, "EL_PROVEED \n" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláus y la se resolverá-conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor









ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES: IMPRESIÓN DE FOLDERS DE TITULO DE PROPIEDAD

TIEMPO DE ENTREGA: 03 DIAS HABILES CONTADOS À PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DEL COMUNICADO DE ASIGNACION

LUGAR DE ENTREGA: CARRETERA TOLUCA-TENANGO KM. 14.5 SAN ANTONIO LA ISLA, MEXICO

IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$89,900.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)------

FORMA DE PAGO: UNA SOLA EMISIÓN

PLAZO DE PAGO: DENTRO DEL PLAZO DE 45 DIAS HABILES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL CONTRARECIBO RESPECTIVO EN EL AREA DE PRESPUPUESTOS, PREVIA ENTREGA DE LOS MATERIALES ASI COMO LA FACTURA Y REMISIONES, EN SU CASO, CON EL SELLO RESPECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

GARANTÍA DE ANTICIPO

AJUSTE DE PRECIOS:

GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES (PLAZO): GARANTIZA AMPLIAMENTE QUE DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, EL BIEN CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE CALIDAD, ASÍ COMO LOS ANEXOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 5 DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA HADE LA ENTREGA DEL BIEN, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES EL IMPORTE DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS CIOS OCULTOS DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% ANTES DEL I.V.A. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, POR UN IMPORTE DE \$7,750.00 (SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN (DOCUMENTO DE INCLÚSIÓN) (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS)

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: "EL PROVEEDOR" EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 164 DE SU REGLAMENTO; ATRASO. EN LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PEDIDO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL BIEN EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL BIEN NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO; CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO; CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO; CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO; CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO; CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO; CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO; CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO; CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUCIOS OCASIONADOS AL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OB

018 102 114	ANEXOS DEL C	ONTRATO				
ANEXO UNO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN					
	OBSERVAC	IONES				
	VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEI	DIDO (ANVERSO Y REVERS	SO)			
I IRECT	POR LA CONTRATANTE UZ OFELIA CHAVELAS MARURI OR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	VELAS MARURI				
		•	FECHA	A DE SUSCR	IPCIÓN	
1			DÍA	MES	AÑO	
194 (A119) 45 (S		1	78	02	17	



DÉCIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES:

"EL PROVEEDOR", se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que el."LA CONTRATANTE" efectúa la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato pedido

l a notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de ins bienes.

DÉCIMA PRIMERA. PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR", se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los bienes, siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este instrumento.
El importe de las pruebas de calidad será reembolsado, a "LA CONTRATANTE" por "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.
Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será el único responsable de las obligaciones .

derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.
"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizadas con motivo de la enajenación de los bienes

DÉCIMA TERCERA INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva

DÉCIMA CUARTA CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" no podrà, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los diez días posteriores a la suscripción del presente contrato pedido, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.
La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas

sus obligaciones contractuales.

No será necesario entregar la garantía de cumplimiento del contrato pedido si antes de que fenezca el término para la suscripción del contrato pedido "EL PROVEEDOR" suministra la totalidad de los bienes, y el monto del contrato no exceda de dos mil veces el salario mínimo vigente en el Capital del Estado. con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Si la garantía se otorigó mediante fianza, "LA CONTRATANTE", una vez cumplidas las obligaciones pactadas a cargo de "EL PROVEEDOR", en el plazo de diez dias hábiles y por ascrito dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación.

días hábiles y por escrito, dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación.

DÉCIMA SEXTA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los cinco días hábiles siguientes a la rècepción de los bienes la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo

DÉCIMA SÉPTIMA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "El. PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato

pedido. El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato pedido será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantia de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso. "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE"

DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en tanto que, si es "LA CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario

commos del Commo de Procedimentos Administrativos de l'estado de l'estado, en canto due, si se Commo de Procedimento del Contracto del Contrac DÉCIMA SEXTA de este instrumento

- Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato pedido.

Si el atraso de "EL PROVEEDOR" en la facha de entrega de los bienes es superior a diez días hábiles;
Si "EL PROVEEDOR" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes es superior a diez días hábiles;
Si "EL PROVEEDOR" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la Cláusula DÉCIMA, de este instrumento o
Sin general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del contrato pecido.
En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, anticando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, o declarar administrativamente su rescrisir "ILA CONTRATANTE" opta por la rescrisió, impondrá a "EL PROVEEDOR" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento contrato pedido que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionado." LA CONTRATANTE"

DÉCIMA NOVENA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuició de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA SEPTIMA, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad o treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Minicipios, así como de su Reglamento correlativo.

VIGÉSIMA: PAGO DE SANCIONES

Cos importes por comento de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEFDOR" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE". Jenigrán di carácter de própia de pago a "EL PROVEEDOR" e mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGÉSIMA PRIMERA INHABILITACIÓN

Sin periodo de los penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este estamento "LA CONTRATANTE" podrá inclur a "EL PROVEEDOR" en el Registro de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secreturía de la Contratación en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios as como de su Peulamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección Jurídica como representante legal del Instituto Mexiquense do la Vivienda Scotal

VIGESIMA TERCERA JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presenta contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativo. Lo caso de controversia, las partes convienen sometense a la jurisdio ión y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Edado de Móxico, senún corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su deminido e vacindad, presente y futuro

Laido que fue por las partes, que en 31 intervimeron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce en original viginal de la Calco de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato pedido. an.







FECHA DE SUSCRIPCION		RIPCION	ANEXO UNO	No. DE CONTRATO				
DIA 23	MES FEBRERO	AÑO 2017	DESCRICPCION DE LOS BIENES		R M- 002/17			
	i -	2017	V F A	UNIDAD	CANT.	PRECIO UNITARIO TOTAL		
PART	CVE.	DE COLO	DESCRIPCIÓN ON DE FOLDER TITULOS DE PROPIEDAD. A SELECCIÓN OR EN CARTULINA KROMECOTE DE 250 GRS. MEDIDA IDA DE 48 CMS X 35 CMS, MEDIDA FINAL DE 24 CMS HO POR 35 CMS DE ALTO, MAS SUAJE CON CEJA Y HOJAS	PIEZA	5,000	\$15.50\ 	\$77 500 00	
		e injustración de caracterio de contrava (contrava de contrava de contrava de contrava de contrava de contrava			,			
	RTE TOTA		SUBTOTAL 16% I.V.A. T O T A L	:			\$77,500.00 \$12,400.00 \$89,900.00	

(ØCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIEI VALIDACION DEL CONT	.)
POR LA CONTRA ANTE LUZ OFELIA CHAVELAS MARURI DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	VEEDOR SOCIAL PIETARIO
	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DIA / MES / AÑO ZB / OZ / 17

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL







			COL				
						384	
		S TA				Li maras-	
	17						
				THE RESERVE			
			311000000000000000000000000000000000000			1	
			4				
		1					
							245
	-						
		W					
-71.							
	1						
						1	
						1 1	
		1					
						5 3 4 7 6 7 3 7	
		a ta ang			idalika ku na		
			,				
					SEVATO AUST	90103910	

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL